



Truente Francisco Cantero, y Salvador San Saben  
 nes, de esta vecindad, los cuales no pueden prestar  
 servicios alquien en otra Compañia por sus facultades  
 y capacidad. Y entendiéndose por este Ayuntamiento  
 recauda. Puedan aceptados del indiano Recreo de  
 Milicia los individuos que se expresan los que que  
 daran obligados al pago de la retribucion que se  
 les señale mensualmente a excepcion de Riqueza Vi  
 dal por su oficio de Jornalero

Item  
 sobre reuocacion  
 de cuotas a los  
 aceptados

Este Ayuntamiento por ultima recauda. Los cuan  
 do se realizare la proxima Reorganizacion de la  
 Milicia Nacional se designaran a los anteriores indi  
 viduos aceptados de su servicio como tambien a  
 todos los que lo hayan sido con anterioridad y estos  
 en el mismo caso las respectivas cuotas mensuales  
 que deban satisfacerse por retribucion pasandose  
 los competentes oficios a los jefes de dicha Milicia  
 Nacional. En cuyo estado concluido este acto se re  
 tiraron los facultativos interesados

Algunos  
 Abono a un  
 ta de su dinto

Se vio una instancia de Pedro San de esta vecin  
 dad y algunos ordinario que fue de este pargado  
 en que solicita q de los tres mil cuatrocientos quin  
 ce rs que se le adeudaron por este Ayuntamiento  
 por el sueldo que disfruta como Alguacil de Ciudad  
 se le dé algún socorro, respecto a hallarse enfer

